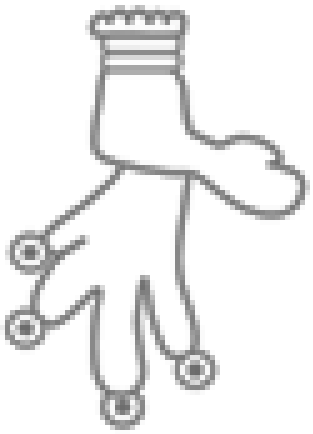


GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

13 DE AGOSTO DE 2016, AÑO 01, NÚMERO 49

CONTENIDO:

SUMARIO: Acta de la sesión 29:

- **La administración municipal, sustituya en toda la legislación aplicable dentro del municipio la referencia del salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.**
- **Aportación solicitada al Ayuntamiento por parte del Comité para la restauración del Retablo Principal del Templo de la Parroquia de San Pedro de Almoloya.**
- **Atender el acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 08 de abril de 2014, que contiene diversos ordenamientos referentes al tema de Desarrollo Agropecuario.**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51860

Contenido

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL....3
ORDEN DEL DÍA....3
PUNTO No. V....4
ACUERDO:....6
PUNTO NUMERO VI....6
ACUERDO:....6
PUNTO NUMERO VII....6
ACUERDO:....7

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. Cesar Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes doce de los doce integrantes del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

5. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación para que la administración municipal, sustituya en toda la legislación aplicable dentro del municipio la referencia del salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.
6. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la aportación solicitada al Ayuntamiento por parte del Comité para la restauración del Retablo Principal del Templo de la Parroquia de San Pedro de Almoloya.
7. Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación atender el acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 08 de abril de 2014, que contiene diversos ordenamientos referentes al tema de Desarrollo Agropecuario.

PUNTO No. V

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación para que la administración municipal, sustituya en toda la legislación aplicable dentro del municipio la referencia del salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

Para atender el siguiente punto de la orden del día, solicitó la participación del Presidente Municipal para que haga una explicación detallada del caso:

El Ejecutivo Municipal señalo que:

El ejecutivo Federal, publicó el pasado 27 de enero de 2016 el siguiente:

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

- El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 123. ...

APARTADO VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos

especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y **Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto,** a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

El INEGI, publicó el 28 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación el Valor de la Unidad de Medida y Actualización como sigue:

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Año	Diario	Mensual	Anual
2016	$ 73.04	$ 2,220.42	$ 26,645.04

Por lo expuesto anteriormente, se informa al Ayuntamiento que el plazo máximo señalado en este Decreto, vence el 28 de enero de 2017: para que la Administración Municipal, sustituya en toda su legislación aplicable la referencia del salario mínimo

Concluido esto, el Secretario procede a recabar el sentido de la Votación, resultando el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba por UNANIMIDAD eliminar el Salario Mínimo como base de unidad de medida y actualización de todos los conceptos considerados en la legislación vigente municipal.

PUNTO NUMERO VI

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la aportación solicitada al Ayuntamiento por parte del Comité para la restauración del Retablo Principal del Templo de la Parroquia de San Pedro de Almoloya.

Para atender el siguiente punto de la orden del día, se solicita la participación del Presidente Municipal para que haga una explicación detallada del caso:

El Ejecutivo Municipal señala lo siguiente:

El párroco y el comité para la restauración del Retablo principal del templo de la parroquia de Almoloya de Alquisiras, en solicitud expresa, pide amablemente apoyo económico para que se lleve a cabo esta obra.

Mencionan que conforme al presupuesto elaborado, será de aproximadamente un millón de pesos, por lo que cualquier aportación de parte de los integrantes del Ayuntamiento será muy valiosa para lograr el cometido.

Finalmente mencionan que la(s) donación(es) se puede(n) hacer llegar por cualquier medio al párroco o a cualquier integrante del comité en cualquier horario.

Firman el Párroco Fidel Ponce Gómez, la Presidenta del comité Profra. Clara Gómez Cruz, el Secretario C. Alberto Solís V. La tesorera, C. Estela Campuzano R. y el C. Juan Popoca, Vocal.

Por lo que se solicita al cabildo si se ofrece la ayuda y en caso de ser afirmativo, la cantidad en efectivo que deberá aportarse.

Concluida la discusión, el Secretario procede a recabar el sentido de la Votación, resultando el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba por UNANIMIDAD entregar una donación 20,000.00 (Veinte mil pesos M.N. 00/100) en dos emisiones como aportación para la restauración del Retablo Principal del Templo de la Parroquia de San Pedro de Almoloya de Alquisiras.

PUNTO NUMERO VII

Punto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación atender el acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 08 de abril de 2014, que contiene diversos ordenamientos referentes al tema de Desarrollo Agropecuario.

Para atender el siguiente punto de la orden del día, se solicita la participación del Presidente Municipal para que haga una explicación detallada del caso:

El Ejecutivo Municipal señala lo siguiente:

La secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de mantener las acciones de sanidad agropecuaria, es necesario impulsar el desarrollo económico del sector primario que permita a los productores, ser más competitivos, garantizando la calidad de los productores para el mercado local, regional, nacional e internacional. Por lo que con fundamento en el **acuerdo del ejecutivo del estado, declara de interés público y observancia obligatoria, la ejecución de campañas contra la tuberculosis bovina u otras enfermedades que afectan a la ganadería, el control de la movilización agropecuaria y la trazabilidad en el Estado de México.**

Es por tanto, de observancia obligatoria general y permanente la sanidad animal y las campañas zoosanitarias orientadas a la erradicación de las enfermedades que afectan a los animales, así como la trazabilidad en el ganado, minimizando los riesgos de introducción o diseminación de las enfermedades o plagas de importancia pecuaria

Así que se solicita al Ayuntamiento el apoyo para que se difunda el Registro de Fierros y marcaje de ganado en la página electrónica en la que ya está dado de alta y que será requisito necesario para poder emitir la Guía de Tránsito y Control Estadístico para la movilización del ganado.

Concluida la discusión, el Secretario procede a recabar el sentido de la Votación, resultando el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba por UNANIMIDAD coordinar acciones conjuntas con las dependencias federales y estatales en favor de la implementación de campañas sanitarias que mejoren a la ganadería principalmente en los conceptos de movilización y trazabilidad.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 12 de agosto de 2016.

"Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras"

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 50



Juntos transformando
LMOLOYA DE LQUISIRAS
Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

TOMO 1
13 DE AGOSTO 2016
AÑO 01
NUMERO 49
almoloyaalquisiras.com.mx
50 ejemplares impresos